

### 3. La situación en Somalia

#### Sinopsis

Durante el período 2008-2009, el Consejo de Seguridad celebró 27 sesiones y aprobó 13 resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta y cinco declaraciones de la Presidencia en relación con la situación en Somalia. El Consejo evaluó las condiciones en que se podría desplegar una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para continuar con la labor realizada por la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), hizo un seguimiento de los progresos realizados hacia la aplicación del Acuerdo de Djibouti, reforzó las sanciones y condenó los ataques terroristas perpetrados en Somalia. Además, adoptó medidas relativas al problema cada vez más frecuente de la piratería.

En junio de 2008, el Consejo visitó Djibouti en conexión con la situación en Somalia como parte de su misión a África<sup>14</sup>.

Posteriormente, el Consejo también prorrogó la autorización para que la Unión Africana mantuviera una misión en Somalia y usara la fuerza<sup>15</sup>. El Consejo prorrogó en dos ocasiones el mandato del Grupo de Supervisión que presta apoyo al Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992)<sup>16</sup>.

#### 15 de febrero de 2008 a 30 de noviembre de 2009: fortalecimiento de la AMISOM

Durante el período que se examina, el Consejo siguió ocupándose de la cuestión del fortalecimiento de la AMISOM y de su posible sustitución por una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Aunque el Gobierno de Somalia y algunos miembros respaldaron el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas<sup>17</sup>, otros opinaron que todavía no existían las condiciones

necesarias, como la mejora de la situación de la seguridad y el avance en la reconciliación política, para que una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas continuase con la labor realizada por la AMISOM<sup>18</sup>. No obstante, los miembros se mostraron favorables de forma unánime a proporcionar a la AMISOM asistencia financiera y logística, y exhortaron a la comunidad internacional a hacerlo.

Entre el 15 de febrero de 2008 y el 29 de julio de 2009, el representante de la Unión Africana informó periódicamente al Consejo sobre el despliegue de la AMISOM e hizo un llamamiento a tomar medidas urgentemente para desplegar una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Somalia que sustituyese a la AMISOM y garantizase la estabilización a largo plazo y la reconstrucción después del conflicto de Somalia<sup>19</sup>.

Entre el 20 de marzo de 2008 y el 30 de noviembre de 2009, el Consejo también escuchó exposiciones de la Secretaría basadas en los informes del Secretario General en las que se presentó información actualizada sobre la situación humanitaria, el proceso político, la situación de la seguridad sobre el terreno y el estado de los planes para situaciones imprevistas con miras al posible despliegue de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en reemplazo de la AMISOM, como había pedido el Consejo en su resolución 1772 (2007)<sup>20</sup>.

En la resolución 1814 (2008), de 15 de mayo de 2008, el Consejo, entre otras cosas, expresó su disposición a examinar, en el momento apropiado, la posibilidad de establecer una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que relevase a la AMISOM, con sujeción al progreso que

<sup>14</sup> Para obtener más información, consúltese la presente parte, secc. 40, y la parte VI, secc. II, en lo que respecta a las misiones del Consejo de Seguridad.

<sup>15</sup> El Consejo prorrogó la autorización en las resoluciones 1801 (2008), 1831 (2008), 1863 (2009) y 1872 (2009).

<sup>16</sup> Resoluciones 1811 (2008) y 1853 (2008). Para obtener más información, consúltese la parte IX, secc. I.B, en lo que respecta al Grupo de Supervisión.

<sup>17</sup> Véanse, por ejemplo, S/PV.5987, pág. 3 (Sudáfrica); S/PV.6020, pág. 20 (China); S/PV.6026, pág. 3 (China); S/PV.6158, págs. 13 y 14 (Jamahiriya Árabe Libia); pág. 25 (Burkina Faso); y pág. 27 (Uganda).

<sup>18</sup> Véanse, por ejemplo, S/PV.6020, pág. 13 (Francia); y pág. 24 (Federación de Rusia); S/PV.6046, pág. 5 (Reino Unido); S/PV.6068, pág. 10 (Francia); y S/PV.6095, pág. 18 (Federación de Rusia).

<sup>19</sup> Para consultar el llamamiento de la Unión Africana, véase S/2008/178 y Corr.1 y 2, anexo I. Las exposiciones informativas pueden consultarse en S/PV.5837, S/PV.5942, S/PV.6020, S/PV.6158 y S/PV.6173.

<sup>20</sup> Véanse S/PV.5858, S/PV.5942, S/PV.6020, S/PV.6095, S/PV.6124, S/PV.6173 y S/PV.6197 y Corr.1.

se lograra en el proceso político y a la mejora de la situación de seguridad sobre el terreno.

En una declaración de la Presidencia de fecha 4 de septiembre de 2008<sup>21</sup>, el Consejo acogió con beneplácito la firma ese mismo día del Acuerdo de Djibouti entre el Gobierno Federal de Transición y la Alianza para la Nueva Liberación de Somalia, en el que las partes pidieron a las Naciones Unidas que, en un plazo de 120 días, autorizase y desplegase una fuerza internacional de estabilización.

En la resolución 1863 (2009), de 16 de enero de 2009, el Consejo expresó su intención de establecer una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Somalia como fuerza de relevo de la AMISOM, con sujeción a una ulterior decisión del Consejo de Seguridad a más tardar el 1 de junio de 2009. Además, el Consejo pidió al Secretario General que, antes del 15 de abril de 2009, presentase un informe acerca de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que incluyese recomendaciones sobre el mandato de la operación; que proporcionase a la AMISOM un conjunto de medidas de apoyo logístico hasta el 1 de junio de 2009; y que estableciese un fondo fiduciario para proporcionar apoyo financiero a la AMISOM hasta que se desplegara una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

El 13 de mayo de 2009, altos funcionarios de la Secretaría, al presentar el informe del Secretario General, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1863 (2009)<sup>22</sup>, transmitieron la recomendación del Secretario General de que se adoptara un enfoque gradual en tres etapas de la participación de las Naciones Unidas. Dichas etapas eran las siguientes: a) respaldar el establecimiento de las instituciones de seguridad somalíes y reforzar la AMISOM al tiempo que se mantenía la participación; b) establecer una intervención moderada en Mogadishu; y c) desplegar, en el momento apropiado, una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Señalaron que el paso de una etapa a otra debía basarse en la evolución de las condiciones predominantes, y no en un calendario rígido<sup>23</sup>.

---

<sup>21</sup> S/PRST/2008/33.

<sup>22</sup> S/2009/210.

<sup>23</sup> S/PV.6124, págs. 5 y 6.

En la resolución 1872 (2009), de 26 de mayo de 2009, el Consejo, acogiendo con beneplácito las recomendaciones anteriormente señaladas, autorizó a los Estados miembros de la Unión Africana a que mantuviesen la AMISOM hasta el 31 de enero de 2010 para que ejecutara su mandato.

El 8 de octubre de 2009, el Director de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la AMISOM informó sobre los progresos realizados en la ejecución del módulo de apoyo a la AMISOM aprobado por la Asamblea General en junio de 2009 (139 millones de dólares), pero señaló que la situación de la seguridad podía ralentizar esa labor<sup>24</sup>. Varios miembros encomiaron los esfuerzos realizados por la Secretaría para aplicar el módulo de apoyo logístico, acogieron con beneplácito las promesas de apoyo a la AMISOM y aplaudieron a Uganda y Burundi por la aportación de contingentes. El representante de Uganda, cuya opinión compartió el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, subrayó la necesidad de que la transición a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tuviera lugar lo antes posible<sup>25</sup>. No obstante, el representante de la Federación de Rusia hizo hincapié en que las condiciones sobre el terreno aún no eran adecuadas para la presencia de las Naciones Unidas, y añadió que aún no había ninguna paz que mantener en Somalia<sup>26</sup>. El representante de Francia señaló que, aunque las condiciones de seguridad no permitían desplegar una fuerza de las Naciones Unidas, la comunidad internacional debía actuar de manera más resuelta para ayudar a Somalia<sup>27</sup>. El representante de Somalia expresó la esperanza de que la comunidad internacional adoptase las medidas necesarias para garantizar que la situación de la seguridad en su país siguiese mejorando<sup>28</sup>.

#### **15 de mayo de 2008 a 17 de noviembre de 2008: traslado de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia**

En la resolución 1814 (2008), de 15 de mayo de 2008, el Consejo, entre otras cosas, acogió con beneplácito la recomendación del Secretario General, formulada en su informe de fecha 14 de marzo de 2008<sup>29</sup>, de trasladar la Oficina Política de las Naciones

---

<sup>24</sup> S/PV.6197 y Corr.1, págs. 5 a 7.

<sup>25</sup> *Ibid.*, pág. 20 (Uganda) y pág. 22 (Jamahiriya Árabe Libia).

<sup>26</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>27</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>28</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>29</sup> S/2008/178.

Unidas para Somalia (UNPOS) y la sede del equipo en el país de Nairobi a Mogadishu o a una ubicación provisional en Somalia para ayudar a aplicar la estrategia general e integrada de las Naciones Unidas en Somalia, y pidió al Secretario General que estableciera los arreglos de seguridad necesarios para dicho traslado. No obstante, en su siguiente informe, de fecha 17 de noviembre de 2008, el Secretario General informó de que aún no se habían ejecutado los planes para trasladar la Oficina y el equipo de las Naciones Unidas en el país, ya que no había habido medidas de mitigación viables que redujesen los riesgos para la seguridad a un nivel aceptable<sup>30</sup>.

**2 de junio de 2008 a 30 de noviembre de 2009:  
piratería y robo a mano armada frente a las  
costas de Somalia**

Del 23 de julio de 2008 al 30 de noviembre de 2009, el Consejo escuchó periódicamente exposiciones informativas del Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la UNPOS basadas en los informes del Secretario General, en las que se presentó un análisis de la situación de la piratería y se examinaron las actividades políticas, jurídicas y operacionales que habían llevado a cabo los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las Naciones Unidas y sus asociados para luchar contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia.

En respuesta a la petición del Gobierno Federal de Transición de asistencia internacional para afrontar el problema de la piratería, y con su consentimiento, el Consejo, en la resolución 1816 (2008), de 2 de junio de 2008, autorizó a los Estados que cooperasen con el Gobierno Federal de Transición a entrar en las aguas territoriales de Somalia y usar “todos los medios necesarios” para reprimir los actos de piratería y robo a mano armada en el mar durante un período de seis meses. Durante las deliberaciones, los oradores destacaron que las medidas incluidas en la resolución debían basarse en el consentimiento de las autoridades nacionales y aplicarse únicamente a las aguas jurisdiccionales de Somalia<sup>31</sup>.

En la resolución 1838 (2008), de 7 de octubre de 2008, el Consejo, entre otras cosas, exhortó a los Estados cuyos buques de guerra y aeronaves militares operasen en alta mar y en el espacio aéreo frente a la

costa de Somalia a que emplearan “los medios necesarios” para reprimir los actos de piratería.

El 20 de noviembre de 2008, el Secretario General de la Organización Marítima Internacional expresó preocupación por el aumento de los incidentes de piratería y robo a mano armada cometidos contra barcos frente a las costas de Somalia y en el golfo de Adén y exhortó al Consejo a ampliar la autorización para llevar a cabo una respuesta nacional e internacional rápida y coordinada y a instar a los Estados a que establecieran una jurisdicción legal eficaz para llevar a los transgresores ante la justicia<sup>32</sup>. Además de condenar todos los actos de piratería y de acoger con agrado la labor realizada por ciertos Estados y organizaciones, particularmente la Unión Europea y la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), varios oradores hicieron un llamamiento para que todas las iniciativas regionales e internacionales se coordinasen en la lucha contra la piratería, mientras que los representantes de Panamá y China opinaron que las Naciones Unidas debían desempeñar una función rectora en ese sentido<sup>33</sup>. Respecto de las cuestiones de jurisdicción que surgían al detener a los perpetradores de actos de piratería, el representante de Bélgica instó a adoptar un enfoque pragmático que tuviera en cuenta los acuerdos bilaterales y las opiniones expresadas en los foros multilaterales pertinentes, en particular la Organización Marítima Internacional<sup>34</sup>. El representante de la Federación de Rusia añadió que se debía prestar atención a las cuestiones relacionadas con la detención de los delincuentes y a la determinación de la jurisdicción sobre ellos<sup>35</sup>. El representante de Somalia declaró que el mayor desafío a la paz y la estabilidad en su país no era la falta de voluntad política, sino la falta de seguridad. Afirmó además que el Gobierno Federal de Transición no disponía de capacidad para defender y controlar todo el país, ya que su aparato de seguridad carecía del equipamiento y la preparación adecuados y no contaba con recursos financieros<sup>36</sup>.

En la resolución 1846 (2008), de 2 de diciembre de 2008, el Consejo, entre otras cosas, autorizó a los Estados y las organizaciones regionales que cooperaban con el

<sup>30</sup> Véase S/2008/709, párr. 28.

<sup>31</sup> S/PV.5902.

<sup>32</sup> S/PV.6020, págs. 6 a 8.

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Francia); pág. 14 (Italia); pág. 15 (Jamahiriya Árabe Libia); pág. 19 (Panamá); pág. 20 (China); y pág. 23 (Federación de Rusia).

<sup>34</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>35</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>36</sup> *Ibid.*, pág. 9.

Gobierno Federal de Transición en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a la costa de Somalia a entrar en las aguas territoriales del país y usar en ellas “todos los medios necesarios” para reprimir los actos de piratería y robo a mano armada en el mar durante un período de 12 meses. Tras la aprobación de la resolución, el representante de Indonesia dijo que su delegación la respaldaba sobre la base de varias consideraciones, entre ellas la premisa de que las disposiciones no afectarían los derechos, las obligaciones ni las responsabilidades de los Estados Miembros con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y que no se consideraría que sentara un precedente del derecho internacional consuetudinario<sup>37</sup>.

En la resolución 1851 (2008), de 16 de diciembre de 2008, el Consejo, a petición del Gobierno Federal de Transición, autorizó a los Estados y las organizaciones regionales a adoptar “todas las medidas necesarias” que fueran apropiadas en Somalia para luchar contra la piratería. El Consejo también alentó a todos los Estados y organizaciones regionales a establecer un mecanismo de cooperación internacional que sirviese de punto de contacto sobre todos los aspectos de la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia. En el debate posterior, el representante de los Estados Unidos declaró que la persecución de los piratas en tierra en Somalia tendría una repercusión importante, ya que las operaciones marítimas por sí solas eran insuficientes para luchar contra la piratería<sup>38</sup>. Aunque respaldaron la resolución, varios oradores expresaron reservas con respecto a su aplicación. Los representantes de Indonesia, Burkina Faso y Costa Rica destacaron que toda medida de lucha contra la piratería debía ser conforme con el derecho internacional, particularmente la Convención sobre el Derecho del Mar<sup>39</sup>. El representante de Bélgica arguyó que las disposiciones de la resolución debían considerarse medidas excepcionales, exigidas por la gravedad del problema, y estar sometidas a plazos, ser supervisadas de forma estricta y ser adoptadas únicamente con un propósito específico, a saber, la lucha contra la piratería, y solo por los países que cooperaban con las autoridades somalíes, de conformidad con el derecho humanitario y las normas de derechos humanos<sup>40</sup>. El representante de Costa Rica argumentó que era indispensable obtener el consentimiento expreso del

Gobierno de Somalia con respecto a toda acción de lucha contra la piratería<sup>41</sup>.

El 20 de marzo de 2009, la mayoría de los oradores subrayaron la necesidad de solucionar el problema de la piratería frente a la costa de Somalia, recordando que no solo impedía la entrega de ayuda humanitaria, sino que también interfería con el comercio internacional e incrementaba los costos de transporte. Además, obstaculizaba el desarrollo económico en la región. El representante de Somalia dijo que derrotar a la piratería en Somalia requería la restauración del estado de derecho y que su Gobierno estaba dispuesto a incorporar las medidas necesarias contra la piratería a su programa de desarrollo y estabilización de la seguridad<sup>42</sup>.

El 18 de noviembre de 2009, el Representante Especial del Secretario General informó de que, aunque el despliegue de buques y las medidas de protección propias de estos habían reducido considerablemente el número de incidentes exitosos de piratería, persistían los ataques, en los que los piratas usaban métodos más sofisticados. Tras describir las diversas iniciativas de las entidades de las Naciones Unidas, recalcó que todo esfuerzo a largo plazo para enfrentar la anarquía en el mar tenía que ser complementario de los esfuerzos políticos, de seguridad, de recuperación y de desarrollo que llevaban a cabo las Naciones Unidas y la AMISOM<sup>43</sup>. La mayoría de los oradores encomiaron la coordinación sin precedentes de las fuerzas navales internacionales y la labor que llevaban a cabo la Unión Europea, la OTAN y la Fuerza Combinada de Operaciones 151 patrullando el corredor de tránsito y protegiendo los suministros del Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la AMISOM. La mayor parte de los delegados subrayaron la importancia de luchar contra la impunidad por los actos de piratería y encomiaron a Kenya por el liderazgo regional ejercido en la detención y el enjuiciamiento por ellos. Muchos oradores pidieron que se desarrollase la capacidad regional para detener y enjuiciar a los presuntos piratas, y algunos delegados alentaron a todos los Estados a promulgar la legislación necesaria para que su judicatura pudiera enjuiciar los casos de piratería.

---

<sup>37</sup> S/PV.6026, pág. 4.

<sup>38</sup> S/PV.6046, pág. 10.

<sup>39</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6 (China); pág. 6 (Indonesia); y pág. 19 (Burkina Faso).

<sup>40</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15.

---

<sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>42</sup> S/PV.6095, pág. 7.

<sup>43</sup> S/PV.6221, págs. 3 y 4.

En su resolución 1897 (2009), de 30 de noviembre de 2009, el Consejo decidió prorrogar por un período adicional de 12 meses la autorización concedida a los Estados y organizaciones regionales que cooperaban con el Gobierno Federal de Transición de Somalia en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a la costa de Somalia.

**30 de octubre de 2008 y 3 de diciembre de 2009:  
declaraciones de la Presidencia sobre ataques  
terroristas**

El 30 de octubre de 2008, en una declaración de la Presidencia<sup>44</sup>, el Consejo condenó en los términos más enérgicos los ataques terroristas suicidas que habían tenido lugar en las poblaciones de Hargeysa y Bosaso, en Somalia, el 29 de octubre.

El 3 de diciembre de 2009, en una declaración de la Presidencia<sup>45</sup>, el Consejo condenó en los términos más enérgicos el atentado terrorista perpetrado en Mogadishu ese mismo día.

**20 de noviembre de 2008 a 9 de julio de 2009:  
decisiones relativas a sanciones y presuntas  
violaciones**

En la resolución 1844 (2008), de 20 de noviembre de 2008, el Consejo, entre otras cosas, decidió que las restricciones de viaje y la congelación de activos se aplicarían a personas y entidades que participaran en actos que amenazasen la paz y los procesos políticos u obstruyesen la prestación de asistencia humanitaria, así como a las que hubieran

<sup>44</sup> S/PRST/2008/41.

<sup>45</sup> S/PRST/2009/31.

actuado en violación del embargo de armas, impuesto en virtud de la resolución 733, de 1992, y enmendado en resoluciones posteriores. Los mandatos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) y del Grupo de Supervisión se prorrogaron en consecuencia<sup>46</sup>.

El 15 de mayo de 2009, en una declaración de la Presidencia<sup>47</sup>, el Consejo expresó su preocupación por las noticias de que Eritrea había proporcionado armas a quienes se oponían al Gobierno Federal de Transición de Somalia en infracción del embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas.

En una declaración de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2009<sup>48</sup>, el Consejo tomó nota de la decisión de la Cumbre de la Unión Africana en que se pidió al Consejo que impusiera sanciones contra aquellos que, incluida Eritrea, prestasen apoyo a los grupos armados que se dedicaran a socavar la paz y la reconciliación en Somalia y la estabilidad regional.

<sup>46</sup> Para obtener más información sobre las sanciones impuestas a Somalia, incluida la labor del Comité y del Grupo de Supervisión, véanse la parte VII, en lo que respecta al Artículo 41 de la Carta, y la parte IX, secc. I.B.

<sup>47</sup> S/PRST/2009/15.

<sup>48</sup> S/PRST/2009/19. En la resolución 1907 (2009), de 23 de diciembre de 2009, el Consejo impuso sanciones a Eritrea consistentes en el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar y prorrogó en consecuencia los mandatos del Comité y el Grupo de Supervisión. Para obtener más información, véanse el estudio relativo a Eritrea que figura en la presente parte, secc. 17, y la parte VII, secc. III, en lo que respecta al Artículo 41 de la Carta.

**Sesiones: la situación en Somalia**

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
5837 <sup>a</sup> 15 de febrero de 2008			<b>Artículo 37</b> Somalia <b>Artículo 39</b> Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas	Todos los invitados	



**Repertorio de la práctica seguida por  
el Consejo de Seguridad, 2008-2009**

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
5842 <sup>a</sup> 20 de febrero de 2008		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2008/113)	<b>Artículo 37</b> Somalia	Sudáfrica	Resolución 1801 (2008) 15-0-0
5858 <sup>a</sup> 20 de marzo de 2008	Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2008/178 y Corr.1 y 2)		<b>Artículo 37</b> Somalia, Uganda <b>Artículo 39</b> Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Todos los invitados	
5879 <sup>a</sup> 29 de abril de 2008	Carta de fecha 24 de abril de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia (S/2008/274)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2008/278)	<b>Artículo 37</b> Somalia		Resolución 1811 (2008) 15-0-0
5893 <sup>a</sup> 15 de mayo de 2008	Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2008/178 y Corr.1 y 2)	Carta dirigida al Presidente de la Comisión de la Unión Africana por el Secretario General en relación con la provisión de apoyo a la AMISOM (S/2008/309, anexo) Proyecto de resolución (S/2008/327)	<b>Artículo 37</b> Somalia	Ninguno	Resolución 1814 (2008) 15-0-0
5902 <sup>a</sup> 2 de junio de 2008		Proyecto de resolución presentado por 16 Estados Miembros <sup>a</sup> (S/2008/351)	<b>Artículo 37</b> 10 Estados Miembros <sup>b</sup>	5 miembros del Consejo (China, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Sudáfrica, Viet Nam)	Resolución 1816 (2008) 15-0-0

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
5942 <sup>a</sup> 23 de julio de 2008	Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2008/466)		<b>Artículo 37</b> Somalia (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional) <b>Artículo 39</b> Representante Especial del Secretario General para Somalia, Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana	Todos los invitados	
5957 <sup>a</sup> 19 de agosto de 2008	Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2008/466)	Proyecto de resolución (S/2008/556)	<b>Artículo 37</b> Somalia		Resolución 1831 (2008) 15-0-0
5970 <sup>a</sup> 4 de septiembre de 2008			<b>Artículo 37</b> Somalia		S/PRST/2008/33
5987 <sup>a</sup> 7 de octubre de 2008		Proyecto de resolución presentado por 19 Estados Miembros <sup>c</sup> (S/2008/633)	<b>Artículo 37</b> 13 Estados Miembros <sup>d</sup>	4 miembros del Consejo (Francia, Indonesia, Italia, Sudáfrica)	Resolución 1838 (2008) 15-0-0
6009 <sup>a</sup> 30 de octubre de 2008			<b>Artículo 37</b> Somalia		S/PRST/2008/41
6019 <sup>a</sup> 20 de noviembre de 2008		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2008/710)	<b>Artículo 37</b> Somalia		Resolución 1844 (2008) 15-0-0
6020 <sup>a</sup> 20 de noviembre de 2008	Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2008/709)		<b>Artículo 37</b> Somalia <b>Artículo 39</b> Subsecretario General de Asuntos Políticos, Director de la División de África II del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Secretario	Todos los miembros del Consejo y todos los invitados	

**Repertorio de la práctica seguida por  
el Consejo de Seguridad, 2008-2009**

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
6026 <sup>a</sup> 2 de diciembre de 2008		Proyecto de resolución presentado por 19 Estados Miembros <sup>e</sup> (S/2008/748) Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2008/709)	General de la Organización Marítima Internacional (OMI), Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas  <b>Artículo 37</b> 14 Estados Miembros <sup>f</sup>	4 miembros del Consejo (China, Federación de Rusia, Indonesia, Italia)	Resolución 1846 (2008) 15-0-0
6046 <sup>a</sup> 16 de diciembre de 2008		Proyecto de resolución presentado por 9 Estados Miembros <sup>g</sup> (S/2008/789)	<b>Artículo 37</b> 14 Estados Miembros <sup>h</sup> <b>Artículo 39</b> Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes (LEA) ante las Naciones Unidas, Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Comisión de la Unión Africana	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>i</sup> y todos los invitados	Resolución 1851 (2008) 15-0-0
6050 <sup>a</sup> 19 de diciembre de 2008	Carta de fecha 10 de diciembre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia (S/2008/769)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2008/796)	<b>Artículo 37</b> Somalia		Resolución 1853 (2008) 15-0-0



**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
6068 <sup>a</sup> 16 de enero de 2009	Carta de fecha 19 de diciembre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2008/804)	Proyecto de resolución presentado por 7 Estados Miembros <sup>j</sup> (S/2009/37) Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2008/709) Carta del Secretario General relativa a la provisión de apoyo logístico a la AMISOM (S/2008/846)	<b>Artículo 37</b> Burundi, Italia, Somalia	10 miembros del Consejo <sup>k</sup> , Somalia	Resolución 1863 (2009) 15-0-0
6095 <sup>a</sup> 20 de marzo de 2009	Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2009/132) Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1846 (2008) (S/2009/146)		<b>Artículo 37</b> Malasia, Noruega, República Checa (en nombre de la Unión Europea), Somalia (Ministro de Relaciones Exteriores) <b>Artículo 39</b> Representante Especial del Secretario General para Somalia, Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, Directora de la Oficina de Administración Africana y del Departamento de Cooperación Árabe-Africana de la LEA	Todos los miembros del Consejo y todos los invitados	
6124 <sup>a</sup> 13 de mayo de 2009	Informe del Secretario General sobre Somalia presentado en virtud de la resolución 1863 (2009) (S/2009/210)		<b>Artículo 37</b> República Checa (en nombre de la Unión Europea), Somalia (Ministro de Relaciones Exteriores) <b>Artículo 39</b> Secretario General Adjunto de Asuntos	Todos los invitados	

**Repertorio de la práctica seguida por  
el Consejo de Seguridad, 2008-2009**

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
6125 <sup>a</sup> 15 de mayo de 2009			Políticos, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Secretaria General Adjunta de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno		S/PRST/2009/15
6127 <sup>a</sup> 26 de mayo de 2009	Informe del Secretario General sobre Somalia en virtud de la resolución 1863 (2009) (S/2009/210)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2009/266)	<b>Artículo 37</b> Somalia	Uganda	Resolución 1872 (2009) 15-0-0
6158 <sup>a</sup> 9 de julio de 2009			<b>Artículo 37</b> Somalia, Suecia (en nombre de la Unión Europea)  <b>Artículo 39</b> Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Secretaria General Adjunta de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno	Todos los miembros del Consejo y todos los invitados	S/PRST/2009/19
6173 <sup>a</sup> 29 de julio de 2009	Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2009/373)		<b>Artículo 37</b> Somalia (Ministro de Relaciones Exteriores)  <b>Artículo 39</b> Representante Especial del Secretario General para Somalia, Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana	Todos los miembros del Consejo y todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
6197 <sup>a</sup> 8 de octubre de 2009	Informe del Secretario General sobre Somalia presentado en virtud de la resolución 1872 (2009) (S/2009/503)		<b>Artículo 37</b> Somalia <b>Artículo 39</b> ecretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Director de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la AMISOM	Todos los miembros del Consejo y todos los invitados	
6221 <sup>a</sup> 18 de noviembre de 2009	Informe del Secretario General sobre Somalia presentado de conformidad con la resolución 1846 (2008) (S/2009/590)		<b>Artículo 37</b> España, Filipinas, Noruega, Seychelles, Somalia, Suecia (en nombre de la Unión Europea), Ucrania <b>Artículo 39</b> Representante Especial del Secretario General para Somalia	Todos los miembros del Consejo y todos los invitados	
6226 <sup>a</sup> 30 de noviembre de 2009	Informe del Secretario General sobre Somalia presentado de conformidad con la resolución 1846 (2008) (S/2009/590)	Proyecto de resolución presentado por 29 Estados Miembros <sup>f</sup> (S/2009/607)	<b>Artículo 37</b> 24 Estados Miembros <sup>m</sup>		Resolución 1897 (2009) 15-0-0
6229 <sup>a</sup> 3 de diciembre de 2009			<b>Artículo 37</b> Somalia		S/PRST/2009/31

<sup>a</sup> Australia, Bélgica, Canadá, Croacia, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Grecia, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Panamá, Reino Unido y República de Corea.

<sup>b</sup> Australia, Canadá, Dinamarca, España, Grecia, Japón, Noruega, Países Bajos, República de Corea y Somalia.

<sup>c</sup> Bélgica, Canadá, Croacia, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Grecia, Italia, Japón, Lituania, Malasia, Noruega, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido, República de Corea y Singapur.

<sup>d</sup> Canadá, Dinamarca, España, Grecia, Japón, Lituania, Malasia, Noruega, Países Bajos, Portugal, República de Corea, Singapur y Somalia.

<sup>e</sup> Australia, Bélgica, Canadá, Croacia, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Grecia, Italia, Japón, Malasia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República de Corea, Singapur y Ucrania.

<sup>f</sup> Australia, Canadá, Dinamarca, España, Grecia, Japón, Malasia, Noruega, Países Bajos, Portugal, República de Corea, Singapur, Somalia y Ucrania.

<sup>g</sup> Bélgica, Croacia, España, Estados Unidos, Francia, Grecia, Liberia, Panamá y República de Corea.

<sup>h</sup> Alemania, Dinamarca, Egipto, España, Grecia (Viceministro de Defensa), India, Japón (Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores), Liberia, Noruega, República de Corea, Somalia (Ministro de Relaciones Exteriores), Suecia, Turquía y Yemen.

<sup>i</sup> China estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Externas, Croacia por su Primer Ministro, la Federación de Rusia por su Ministro de Relaciones Exteriores, el Reino Unido por su Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos Commonwealth y los Estados Unidos por su Secretaria de Estado.

<sup>j</sup> Burkina Faso, Burundi, Estados Unidos, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Turquía y Uganda.

<sup>k</sup> Burkina Faso, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, México, Reino Unido, Turquía y Uganda.

<sup>l</sup> Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Islas Marshall, Italia, Liberia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Seychelles, Singapur, Somalia, Suecia, Turquía, Ucrania.

<sup>m</sup> Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Grecia, Islas Marshall, Italia, Liberia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Panamá, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Seychelles, Singapur, Somalia, Suecia y Ucrania.

## 4. La situación relativa a Rwanda

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró una sesión, el 10 de julio de 2008, sobre la situación relativa a Rwanda y aprobó la resolución 1823 (2008) en virtud del Capítulo VII de la Carta para poner fin al embargo de armas impuesto a las fuerzas no gubernamentales en Rwanda<sup>49</sup> y para disolver el Comité del Consejo de Seguridad establecido

<sup>49</sup> Para obtener más información, consúltese la parte VII, secc. III, en lo que respecta a las sanciones.

en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda<sup>50</sup>.

En mayo de 2009, el Consejo visitó Rwanda en conexión con la situación en Somalia como parte de su misión a África<sup>51</sup>.

<sup>50</sup> Para obtener más información, consúltese la parte IX, secc. I.B.

<sup>51</sup> Para obtener más información, consúltese la sección 40 de la presente parte y la parte VI en lo que respecta a las misiones del Consejo de Seguridad.

### Sesiones: la situación relativa a Rwanda

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
5931 <sup>a</sup> 10 de julio de 2008	Carta de fecha 31 de diciembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda (S/2007/782)	Proyecto de resolución (S/2008/432)	<b>Artículo 37</b> Rwanda		Resolución 1823 (2008) 15-0-0